

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**12945** *ORDEN de 13 de abril de 1987 por la que se autoriza a la Escuela Municipal de Música de Zaragoza las enseñanzas de Flauta y Percusión.*

A propuesta de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre reglamentación general de los conservatorios de música («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar a la Escuela Municipal de Música de Zaragoza, Centro no oficial reconocido de grado elemental adscrito al Conservatorio de Música de dicha capital, las enseñanzas de Flauta y Percusión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

**12946** *ORDEN de 7 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional de 20 de septiembre de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Utrilla Utrilla sobre ingreso en el antiguo Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Utrilla Utrilla contra Resolución de este Departamento, sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 20 de septiembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, número 312.920, interpuesto por el Letrado don Narciso Amorós Dorda, en nombre y representación de don Juan José Utrilla Utrilla, contra las Ordenes de 20 de octubre de 1983 y 5 de diciembre de 1983, que rectifica la anterior, y la desestimación de los recursos de reposición formulados frente a las mismas, que se confirman por ser ajustadas a derecho, en cuanto se refieren a las pretensiones ejercitadas en este contencioso.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**12947** *ORDEN de 7 de mayo de 1987, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alfonso Elia Casanova, aspirante a pruebas de idoneidad, con auto aclaratorio sobre los efectos de aquélla.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alfonso Elia Casanova, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 3 de octubre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don José Alfonso Elia Casanova, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 19 de septiembre de 1984, y contra la Resolución de dicha Secretaría de Estado, de 19 de noviembre de 1985, por la que se desestimó el recurso de reposición formulado y se declaró "no idóneo" al recurrente en las pruebas pertinentes del área número 139-B (Matemática Aplicada a la Técnica), debemos declarar y declaramos no conformes a derecho dichos

actos administrativos y por tanto nulos, y en consecuencia ordenamos a la Administración proceda a nombrar al recurrente Profesor titular de dicha área de conocimiento, sin hacer expresa imposición de costas en el recurso.»

Posteriormente, la Audiencia Territorial de Valencia, dictó auto de fecha 17 de octubre de 1986, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

«La Sala dijo: Procede de conformidad con el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial subsanar la omisión añadiendo al fallo la frase "con los efectos retroactivos pertinentes".»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**12948** *ORDEN de 21 de mayo de 1987 por la que se crean Centros de Profesores y se ratifican o modifican los ámbitos geográficos de los ya creados en régimen de convenio con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.*

En el proceso de reajuste y ampliación de la red de Centros de Profesores, promovido por el Departamento con el firme propósito de atender debidamente las necesidades de formación permanente del profesorado, se quiere facilitar el acceso a dichos Centros del mayor número posible de docentes; a cuyo fin, se ha procedido a una reestructuración general de los ámbitos geográficos de los CEP.

Visto el Real Decreto 2112/1984, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), por el que se regula la creación y funcionamiento de los Centros de Profesores;

Examinadas las propuestas de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia instando a este Ministerio a la creación, modificación o ratificación de Centros de Profesores, mediante convenio con Comunidades Autónomas o Entidades Locales;

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del mencionado Real Decreto, es necesario delimitar el ámbito geográfico de cada uno de ellos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Ratificar y modificar los ámbitos geográficos de los Centros de Profesores ya creados, según se relacionan en el anexo que se adjunta.

Segundo.-Crear nuevos Centros de Profesores en las localidades que se indican con sus correspondientes ámbitos geográficos, de acuerdo con el citado anexo, mediante convenio con Comunidades Autónomas o Entidades Locales.

Tercero.-Derogar cuantas disposiciones, relativas a creación y modificación de Centros en régimen de convenio, se opongan a lo establecido en esta Orden, que entrará en vigor desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

### ANEXO QUE SE CITA

#### PROVINCIA DE ASTURIAS

B) *Centros de Profesores que modifican sus ámbitos geográficos*

CEP: Gijón número 1.

Orden de creación: 9 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en virtud de convenio suscrito con el Ayuntamiento de Gijón el 8 de enero de 1985.

Localidad del Centro de Profesores: Gijón.

Domicilio: Magnus BLIKSTAD.

Municipios que configuran su ámbito geográfico: Caravia, Carreño, Colunga, Gijón y Villaviciosa.

CEP: Avilés número 2.

Orden de creación: 9 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en virtud de convenio suscrito con el Ayuntamiento de Avilés el 8 de febrero de 1985.

Localidad del Centro de Profesores: Avilés.

Domicilio: Palacio de Macua, calle de la Cámara.

Municipios que configuran su ámbito geográfico: Avilés, Candamo, Castrillón, Corvera, Cudillero, Gozón, Ilias, Muros del Nalón, Pravia y Soto del Barco.